

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo, la parte demandante presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.  
A despacho para decidir.

Camilo Gómez Salazar.  
Escribiente.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2020-30

Auto Interlocutorio: 211

De acuerdo con lo manifestado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se declara terminada la presente ejecución, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, la entrega de los títulos judiciales que reposen a favor de los demandantes, y el archivo del expediente. Líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° 43  
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DÍA  
13 OCT 2020 A LAS 8:AM  
Secretaría

(nota: los oficios de medidas nunca los retiraron, por tanto, no se hizo efectiva ninguna medida cautelar.)